



Se ha recibido con sorpresa en el oficio de N. en que se manda proceder al nombramiento de Prior de hermandad; cuyo oficio es ilegal y no oportuno y sin efecto.

Para todos los cargos públicos en que es necesario se represente la voluntad de un pueblo, debe anunciarse su nombramiento con antelación, así y no de otro modo pueden los hombres á condas de las personas mas convenientes p^a su representación, pero C. Señor Al. dispone á su antojo arrogándose facultades que no

tiene movido sin
duda se debe, que no
aprobarán nunca
ni los vecinos de la
hermandad ni las au-
toridades de la Hova,
por que el oficio de
C. pasado á qui no da
ni cinco y cuatro ho-
ras de término, tier-
po que para una si-
ple notificación ju-
dicial se requiere, en
lo que bien se hecha de
ver, no es mas que una
estratagemá dispuesta
por C. para conseguir
sus fines, Esta es la
verdad de los hechos
que se han ver
donde corresponde.

Dios glia

al. m. L. P. B. B. B.
 B. B. B. B. B. B. B. B.
 1859, = la copia
 de la contestación q.
 se dio al adjunto of.

Hecho Antio

Trasop

for Att. a Sabrano